

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 3 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 015-2021.- CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE-CAO-046-2021 A LA LPE-CAO-048-2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, SOLICITADO POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.....**PÁG. 2**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO.- AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGAN DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE LOS LOTES: 31 (TREINTA Y UNO) Y 32 (TREINTA Y DOS), PRIVADA BELEM, SIN NUMERO, COLONIA SAMARITANA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA.....**PÁG. 4**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 015 - 2021



CAO
 Compañía Administrativa
 de Oaxaca

En Observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se convoca a los interesados en participar, en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal para la contratación de las siguientes obras, con plazos reducidos entre la fecha de publicación de la convocatoria hasta la presentación de proposiciones y apertura técnica.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-046-2021	\$5,000.00	07 de diciembre de 2021 09:00 HRS.	08 de diciembre de 2021 10:00 HRS. (sala 1)	13 de diciembre de 2021 10:00 HRS. (sala 1)	14 de diciembre de 2021 10:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
1/2 MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SOLA DE VEGA-OJO DE AGUA DEL KM 78+800 AL KM 114+000, SUBTRAMO DEL KM 78+800 AL KM 94+800; 2/2 MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SOLA DE VEGA-OJO DE AGUA DEL KM 78+800 AL KM 114+000, SUBTRAMO DEL KM 94+800 AL KM 114+000			Plazo de ejecución: 1/2 y 2/2 15 (quince) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 1/2 y 2/2 17 de diciembre de 2021; Termina 1/2 y 2/2 31 de diciembre de 2021.		

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-047-2021	\$2,000.00	07 de diciembre de 2021 09:00 HRS.	08 de diciembre de 2021 11:00 HRS. (sala 1)	13 de diciembre de 2021 11:00 HRS. (sala 1)	14 de diciembre de 2021 11:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO: SAN BERNARDO MIXTEPEC - ASUNCIÓN MIXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 10+700 Y RAMAL ASUNCIÓN MIXTEPEC - MAGDALENA MIXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 2+000 EN TRAMOS PARCIALES			Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 17 de diciembre de 2021; Termina 31 de diciembre de 2021.		

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-048-2021	\$3,000.00	07 de diciembre de 2021 07:00 HRS.	08 de diciembre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)	13 de diciembre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)	14 de diciembre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL SANTA MARIA LOVANI - LIMITES CON EL MUNICIPIO SAN ILDEFONSO VILLA ALTA DEL KM. 0+000 AL KM. 29+800 T.P.			Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 17 de diciembre de 2021; Termina 31 de diciembre de 2021.		

CRITERIOS GENERALES

- Las obras de esta convocatoria será con cargo a Recursos Autorizados de la fuente de financiamiento: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS - FISE CAPITAL 2021.**
- Se podrá consultar la convocatoria, así como las actas que se resulten de las etapas que comprenderá el procedimiento de Licitación Pública, por medio del portal de Internet de Caminos y Aeropistas de Oaxaca: <http://www.cao.oaxaca.gob.mx> en este sitio también estarán a disposición de los interesados, las bases de licitación y anexos para revisión.
- El periodo para venta de bases e inscripción a los presentes procedimientos de contratación, será por un periodo de 3 (tres) días naturales mismo que será del **04 al 06 de diciembre de 2021.**
- El licitante que decida participar en el presente procedimiento de Licitación Pública, deberá presentar un escrito dirigido al **Ing. David Miguel Mayren Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca** en el que manifieste su interés de participar en la licitación y solicitar su inscripción anexando formato de pago emitido por la Secretaría de finanzas y comprobante del pago, el cual le será recibido con el acuse correspondiente en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio 1 Ricardo Flores Magón, 2º piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca en un horario de atención de **09:00 hrs. a 15:00 hrs.**
- La forma de pago es la indicada en los distintos establecimientos de cobro que indique el formato de Pago emitido por la Secretaría finanzas, o las modalidades de pago en línea que indica el portal de Internet: www.finanzas.oaxaca.gob.mx
- El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de los trabajos será el que se designe en las bases de licitación para la obra a realizar, conjuntamente con el residente o con el personal que designe la Dirección de Obras de Caminos y Aeropistas de Oaxaca. Las Juntas de aclaraciones se realizarán de acuerdo a lo programado en esta convocatoria en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 edificio Uno Ricardo Flores Magón segundo piso, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71257
- El interesado deberá acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera mediante la siguiente documentación; que deberá anexar en su proposición, debiendo otorgar las facilidades necesarias a la Convocante para su verificación:
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica en obras similares a los que son motivo de este Procedimiento (curriculum).

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 015 - 2021



- b) Relación de contratos de obras celebrados o en vigor, formalizado con las administraciones públicas federal, estatal o municipal, señalando la descripción de la obra, número de contrato, nombre o denominación de la contratante, domicilio y teléfono, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones.
 - c) Declaración Anual Fiscal del ejercicio 2019 y 2020 así como las declaraciones complementarias 2019 y 2020 de ser el caso; Estados Financieros 2019, 2020 y al tercer trimestre del año en curso (2021) en original ó copia certificada en original ante notario público, auditados para aquellos que se encuentren obligados en términos del artículo 32 "A" del Código Fiscal de la Federación.
- Para participar en la licitación, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola propuesta cumpliendo los siguientes requisitos:
 1. Bastara la adquisición de un solo ejemplar de las bases.
 2. Deberá celebrarse entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:
 - 2.1 Nombre y domicilio de los integrantes, identificado, en su caso, datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
 - 2.2 Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con lo que se acredite su representación;
 - 2.3 Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
 - 2.4 Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
 - 2.5 Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con la propuesta, y
 - 2.6 Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
 3. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común del grupo deberá señalar, que la propuesta se presenta en forma conjunta. el convenio a que hace referencia a fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica. La convocante deberá revisar que el convenio cumpla con los requisitos exigidos.
 4. Para cumplir el capital contable mínimo requerido por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.
 - El idioma en que se presentarán las propuestas será: español.
 - La moneda en la que deberá presentar las propuestas será: Peso Mexicano.
 - No se podrá subcontratar partes de las obras.
 - La licitación de estas obras serán de carácter Pública Estatal.
 - **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO** para el inicio de los trabajos.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará a la oferta solvente más baja, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas el cual se celebrará contrato por obra para su respectiva comprobación, al igual que los respectivos documentos que se generen o soliciten derivados del mismo (fianzas, estimaciones, reportes fotográficos, etc.).
 - Las condiciones de pago son: el contratante pagará al contratista, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la supervisión haya autorizado la estimación de los montos que el residente de obra hubiere realizado.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - La entrega de proposiciones se hará en dos paquetes cerrados de forma inviolable que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de la presente licitación, será motivo de descalificación.
 - El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contratistas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) en apego al Capítulo I Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 03 de diciembre de 2021

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

EDICTO

Personalidad jurídica

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE LOS LOTES: 31 (TREINTA Y UNO) Y 32 (TREINTA Y DOS) PRIVADA BELEN, SIN NUMERO, COLONIA SAMARITANA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto dictado el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en el Juicio Oral Mercantil número 187/2021, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de MARCELO JUAN PEREZ y/o MARCELO JUAN PÉREZ PÉREZ Y CARMELITA NICOLASA GARCIA TRINIDAD y/o CARMEN NICOLASA GARCIA TRINIDAD.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

187/2021. TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO 1498

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Cumplimiento de prevención:

Agréguese a los autos el escrito de SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ, visto su contenido, se tiene al ocursante cumpliendo con la prevención efectuada por auto de dieciséis de agosto del año en curso, manifestando los hechos que pretende acreditar con la prueba de declaración de parte, la pericial en planimetría, agrimensura y avalúo, y la prueba documental pública indicada con el punto número diez en el que ofrece la Informativa número AEI/EXT./DO./48/2021 de fecha once de junio de dos mil veintiuno, con los anexos que indica; en cuanto a las testimoniales de José Guadalupe Olivera Vásquez, Normita Cayetano Salvador y Marcial Contreras Roque, manifiesta que sean citados por conducto de esta autoridad; así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el nombre de otras personas que pudieran ser afectadas y como secuencia sus domicilios.

En consecuencia, se procede a dar trámite a la demanda planteada, en los siguientes términos:

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, es competente para conocer de este juicio, debido a que mediante acuerdo general 14/2021, de fecha veintitrés de abril del año en curso, se brindó competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, y de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, se suma que en la demanda planteada se solicita la extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado, respecto de dos bienes inmuebles que se dicen sirvieron como instrumento del delito de trata de personas agravado en su modalidad de explotación laboral, inmuebles que se encuentran ubicados dentro del ámbito de competencia a razón del territorio de este juzgado, los que se identifican como: **Lotes 31 (treinta y uno) y 32 (treinta y dos) de la privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º inciso e), 7º, 17, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la **personalidad jurídica** de la promovente, SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de asuntos jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en representación del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento de uno de marzo de dos mil veintiuno, expedido por el licenciado Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal General del Estado de Oaxaca, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta; documental que con fundamento en los preceptos 2º fracción XVIII, 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de demanda.

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se admite** a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la licenciada Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público a la Dirección de asuntos jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **MARCELO JUAN PÉREZ y/o MARCELO JUAN PÉREZ PÉREZ Y CARMELITA NICOLASA GARCÍA TRINIDAD y/o CARMEN NICOLASA GARCÍA TRINIDAD**, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble identificado como lote número treinta y uno, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias se precisan en el escrito de demanda, sin contraprestación, ni compensación alguna para sus copropietarios, a decir de la promovente sirvió como instrumento del delito de trata de personas agravado en su modalidad de explotación laboral y explotación por mendicidad.
2. La pérdida por declaración judicial de los derechos de copropiedad que ostentan sobre el inmueble identificado como lote número treinta y uno, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, sin contraprestación, ni compensación alguna para sus copropietarios.

Bien inmueble que pertenece en copropiedad de los demandados mencionados según instrumento seis mil doscientos setenta y dos, volumen ciento veinticuatro, de fecha dos de mayo de dos mil doce, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Meixueiro Ortiz, Notario Público auxiliar de la notaría pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es titular el licenciado Miguel Ángel Modesto Concha Viloría, que contiene el contrato de compraventa del lote treinta y uno, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca.

De **MARCELO JUAN PÉREZ y/o MARCELO JUAN PÉREZ PÉREZ**, reclama las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble identificado como lote número treinta y dos, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias se precisan en el escrito de demanda, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario, a decir de la promovente sirvió como instrumento del delito de trata de personas agravado en su modalidad de explotación laboral.

2. la pérdida por declaración judicial de los derechos de propiedad que ostenta sobre el inmueble identificado como lote número treinta y dos, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca. Según instrumento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, volumen ochocientos cuarenta y tres, de veintiséis de mayo de dos mil doce, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Meixueiro Ortiz, Notario Público auxiliar de la notaría pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es titular el licenciado Miguel Ángel Modesto Concha Viloría.

Del **Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca**, reclama las siguientes prestaciones:

1. La cancelación total del registro 25351 (veinticinco mil trescientos cincuenta y uno) de diecisiete de julio de dos mil trece, a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez y Carmen Nicolasa García Trinidad, relativo a la inscripción del instrumento número seis mil doscientos setenta y dos, volumen ciento veinticuatro, de fecha dos de mayo de dos mil doce, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Meixueiro Ortiz, Notario Público auxiliar de la notaría pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es titular el licenciado Miguel Ángel Modesto Concha Vilorio, relativo al contrato de compraventa del lote treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca.

2. La inscripción del título de propiedad del inmueble identificado como lote número treinta y uno, privada de Belén, sin número, Colonia Samaritana, Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

3. La cancelación total del registro 22098 (veintidós mil noventa y ocho) de tres de diciembre de dos mil doce, a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez, relativo a la inscripción del instrumento número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, volumen ochocientos cuarenta y tres, de veintiséis de mayo de dos mil doce, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Morales Amaya, notario público número setenta y cinco en el Estado, relativo al contrato de compraventa del lote treinta y dos, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca.

4. La inscripción del título de propiedad del inmueble identificado como lote número treinta y dos, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

5. La inscripción en sus asientos registrales de la medida cautelar consistente en el aseguramiento del inmueble identificado como lote treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, sin pago de derechos registrales, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

6. La inscripción en sus asientos registrales de la medida cautelar consistente en el aseguramiento del inmueble identificado como lote treinta y dos, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, sin pago de derechos registrales, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Del Titular del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, demanda las siguientes prestaciones:

1. La cancelación de la cuenta catastral número 100764 (cien mil setecientos sesenta y cuatro) del inmueble identificado como lote treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, abierta a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez y Carmelita Nicolasa García Trinidad.

2. La apertura de la cuenta catastral del inmueble identificado como lote número treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca.

3. La cancelación de la cuenta catastral número 100765 (cien mil setecientos sesenta y cinco) del inmueble identificado como lote número treinta y dos, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, abierta a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez.

4. La apertura de la cuenta catastral del inmueble identificado como lote número treinta y dos, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Del Tesorero Municipal del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, reclama las siguientes prestaciones:

1. La cancelación de la cuenta catastral número 100764 (cien mil setecientos sesenta y cuatro) del inmueble identificado como lote treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, abierta a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez y Carmelita Nicolasa García Trinidad.

2. La apertura de la cuenta catastral del inmueble identificado como lote número treinta y uno, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca.

3. La cancelación de la cuenta catastral número 100765 (cien mil setecientos sesenta y cinco) del inmueble identificado como lote número treinta y dos, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, abierta a nombre de Marcelo Juan Pérez Pérez.

4. La apertura de la cuenta catastral del inmueble identificado como lote número treinta y dos, privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de los demandados se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 195 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se comisiona al actuario adscrito se constituya en el domicilio de los demandados y previo cercioramiento de ley, les notifique el presente proveído y el que antecede, entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y del escrito con el que cumple requerimiento, debidamente cotejados y sellados, haciéndoles del conocimiento que debido a que los anexos exceden de cincuenta hojas quedan en la secretaría de este juzgado para que se instruyan de los mismos, como así lo dispone el ordenamiento 191 Fracción XIII de la ley en comento, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS MAS TRES** debido a que los anexos acompañados a la demanda suman setecientos diez fojas, esto de acuerdo al precepto 195 segundo párrafo de la ley invocada, **contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este Juzgado**, debiendo precisárseles que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198 Y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, o en su caso, deberán acudir a la Defensoría Pública del Estado para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hicieron valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.** Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este juzgado, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta.

Publicación de edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído **tres veces consecutivas** en el Diario oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Queda a disposición de la ocurrente los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.

Máxime que la citada actora manifestó bajo protesta de decir verdad, atenta al requerimiento realizado por esta autoridad en auto que antecede, ignorar si existen

personas afectadas conocidas, como lo refiere el artículo 191, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de dominio.

Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento. Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida cautelar

En cuanto a la medida cautelar que solicita, con fundamento en los artículos 173, 174, 175 Fracción I, 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se decreta la medida cautelar de aseguramiento de los bienes inmuebles** identificados como lotes treinta y uno y treinta y dos de la privada de Belén, Colonia Samaritana, Santa María Atzompa, Oaxaca, máxime que acompaña a la demanda carpetas de investigación que comprende las investigaciones previas realizadas por autoridad fiscal, por lo que, para tal efecto, **se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, insertando los datos de los inmuebles mencionados, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación marginal de este proveído en los asientos registrales relativo a los bienes inmuebles cuyos datos se precisaron en líneas precedentes, quedando a cargo de la promovente realizar las gestiones necesarias para su debida inscripción, debiendo exhibir a este juzgado el acuse del oficio correspondiente.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio **serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista** que se fijará en los estrados de este Juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley antes mencionada, y las dictadas en las audiencias, se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuentas de correo electrónico soledad.net@tribunaloaxaca.gob.mx con ID de usuario 016642021, rubi.solorzano@tribunaloaxaca.gob.mx con ID de usuario 14A4365C, adrianaqf.net@tribunaloaxaca.gob.mx con ID de usuario 016302021 y extinciondedominiogeo@outlook.es, autorizando dichas cuentas para ser notificada por medios electrónicos. **Envíese a cualquiera de las cuentas proporcionadas**, copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, **al momento del emplazamiento invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar número de usuario y correo electrónico, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita, de este expediente. de igual forma, **dígaseles que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica su notificación se realizará por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este juzgado.**

Prevención a la actora

Finalmente, en atención a la certificación secretarial que antecede, donde se hace constar que el escrito fechado el veintinueve de agosto y presentado el uno de septiembre de este año ante la oficialía de partes común a los juzgados civiles y

familiares, por el que cumple prevención, **presenta una franja blanca en la parte media de cada una de las fojas, de forma vertical, la que se desprende es producto de la mala calidad de impresión**, de lo que tenemos que si bien el original permite su lectura con un poco de dificultad, lo que no sucede con las copias simples que se exhibieron para el traslado a los demandados, donde se aprecia totalmente borroso y por ende imposibilidad de atender el contenido íntegro del mismo; ante tal circunstancia, con fundamento en el dispositivo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se requiere a la ocurrente** para que dentro del **plazo de tres días exhiba cinco juegos de copias simples del escrito mencionado legible en su totalidad**, así como una reproducción del escrito original para el caso de ser necesaria la obtención de una fotocopia por atención misma del proceso y estos puedan ser legibles por la autoridad que en su caso requiera reproducción, haciendo la precisión que hasta en tanto no sean exhibidos los documentos aquí precisados no se practicará emplazamiento, ni anotación de demanda como medida cautelar solicitada.

Transparencia y publicación de datos personales.

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez de Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiséis de octubre de 2021



CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL
CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO Y CIVIL EN MATERIA DE
EXTINCION DE DOMINIO PARA TODO EL ESTADO

ACTUARIA

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LIC. OMAR SÁNCHEZ JUÁREZ

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.